Excelentissimo Señor.

EL Capitulo de los RR. Vicario, y Beneficiados de la Parroquial de San Pablo de Zaragoça, vna de las mas Ilustres de España, por su sumptuosa fabrica, por lo numeroso, y Noble de Parroquianos, por su dilatado districto, y crecido numero de Prebendados, que passan de cinquenta, motiuos que siempre han merecido la atencion, con que los Señores Arçobispos, predecessores de V. Excelencia la han honrado, prefiriendola a las demas de Zaragoça, y siendo el gouierno della en lo temporal, y espiritual, tan atento a la puntualidad de sus obligaciones, los Visitadores que en diferentes tiempos han sido nombrados por los señores Arçobispos, y por el Ilustrisimo Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, en Sedes vacantes, siempre han començado sus visitas por dicha Iglesia Parroquial, tomando la forma de su gouierno, para introducirla lo posible en las demas Parroquias, atencion merecida de la cuydadosa vigilancia, religiosa modestia, y piedad christiana, en el culto de sus Prebēdados; cuya grandeza corona, que por los años de 1636. por cierto impedimēto q̃ tuuo la Santa Iglesia Metropolitana, el Capitulo de San Pablo hizo la Procession del Santissimo Corpus Christi, viniendo a la Iglesia de San Pablo todas las Parroquias, y Religiones, el señor Virrey, Ciudad, y Consejos, y toda Zaragoça. Auiendo visto, que los Ilustres Luminero, y Obreros de dicha Parroquia, han distribuido por Zaragoça el memorial que con este remito (sin auerse dignado de hablar antes siquiera vna palabra al Capitulo) con ponderada querella, cuyo pretexto es pretender, q̃ el Clero de dicha Iglesia, despues de auer enterrado los difuntos, buelua to-

do a las casas dellos à dar las gracias, y tener por quexa no lo hagan assi, por ser, dizen, lo contrario costumbre inmemorial, nunca interrumpida hasta el año de la peste, quando dize, que V. Excelencia con mucha razon la suspendiò, y porque sobre lo dicho acrecienta el memorial, ser lo que pretende piadosissima costumbre, y lo contrario singular, y escandaloso. Con licencia de V. Excelencia, en satisfaciō de la verdad, suplico me permita, que en nombre del Capitulo, y mio, con deuida modestia, pueda a buena luz mostrar el engaño, que padece el memorial en su pretension. Para lo qual.

Señor Excelentissimo. Digo, que antes del año 1606. que se hizo la Tarifa del Señor Don Tomas de Borja, de buena memoria, han enterrado los difuntos en toda Zaragoça con todo el Capitulo de qualquier Parroquia, y fenecian los entierros dentro las mismas Iglesias. Los Parroquianos de la Santa Iglesia Metropolitana, los de la Santa Colegial de la Virgen del Pilar, y los de San Pablo, hizieron quexa al señor Arçobispo, diziendo, que en las dichas tres Parroquias auia grande numero de Prebēdados, y que en ellas auia muchos Parroquianos, cuyos caudales no permitian tantos personados en sus entierros, por lo qual suplicauan se moderasse el numero de los que auian de assistir en los entierros. Dispusose en dicha Tarifa, que en las tres Iglesias nombradas, se estuuiesse a la voluntad de los herederos del difunto, quanto al numero de personados q̄ auiā de acompañar el difunto, en esta forma, que el que se enterrasse en la Parroquia, no pudiesse lleuar menos de diez personados en el entierro, y en las honrras, y que enterrandose en Conuento, ò fuera de la Parroquia, no pudiessen lleuar menos de veinte del Clero; Pero en las demas Parroquias obligò a que lleuassen todos los Clerigos dellas: Luego el modo de enterrar, que dize el memorial, no es de tiempo imemorable,

ble,

ble, pues èsta disposicion se hizo menos ha de 50. años, ni en esto es singular la Iglesia de San Pablo, puesto que fue comun disposicion para las tres Iglesias. Veasse la Tarifa, y se hallarà, que aunque dize con generalidad que bueluan a las casas, &c. no dize que buelua todo el Capitulo, y siendo obligacion penosa para el Clero, no deue entenderse, sino cõ restriccion, y en fauor suyo. Esta es la practica que se ha guardado en los mas entierros, y en consequencia della, solo se ha acostumbrado boluer dos Prebendados a las casas de los difuntos.

En la Concordia, que se dize ay entre los Eclesiasticos, y Parroquianos, no està dispuesto que aya de boluer todo el Clero a las casas, el estilo que ha auido en practica, ha sido diferente, segun la diferencia de tres generos de entierros que ay en la Parroquia. Vno, que llaman entierro de a comun, que es el de mayor numero, en el qual asisten los Prebendados, que los herederos del difunto quieren, en los quales van todos los que llaman, y se da vn real de limosna por cada vn acto a cada vn personado, y en estos jamas han buelto a las casas mas que dos Prebendados, y nunca se ha seguido desconsuelo, ni recibido escandalo. Otro entierro ay, que llaman a bando, y a este va todo el Capitulo (en este està el pleito) donde es de aduertir, que no se da mas que vn real de limosna por cada acto a qualquier Prebendado que asiste, y no siẽdo mas la limosna que se da en este entierro, que en el primero, que razon puede auer, Señor, para querer los Parroquianos que en este se haga mas que en el otro? Como seria boluer todo el Clero a las casas en este entierro, no boluiẽdo en el primero mas q̃ dos? auiendo sido està la practica acostumbrada? porq̃ aqui dize se escandaliza, siendo menos en numero, y en los primeros siendo de mayor no escandaliza.

El tercer genero de entierros es de pobres, a quie-

nes el Capitulo entierra de limosna, y por piedad, siendo el difunto niño con tres Prebendados, y siendo adulto con seis, y tales vezes estos entierros igualan, y excedē al de a bando, que son los que solos se magnifican en pompas (agenas de actos funerables) las quales abrrenunciaron en el Santo Baptismo: y parece que contra dicha abrrenunciacion, las pretenden cobrar, y establecerlas, y lleuarlas consigo a la sepultura, y despues de sepultados dexar que sus hijos las hereden. Esto Señor Excelentissimo pasma, y mas pidiendo q̄ V. Excelencia assi lo decrete, y selle de su mano. Todo lo dicho es la misma verdad, que puede remitirse a la Tarifa, y a la practica acostumbrada de la Iglesia.

Acuerdo a V. Excelencia el memorial que tengo exhibido por suplica de la veneracion, que se deue a los Sacerdotes, y el memorial que avrà dado el Capitulo de Sā Pablo, que siendo tan dignos de reparo, hallaràn fauor, y amparo en el Sagrado de su piadoso zelo, y el mismo suplico para este, que lo q̄ pierde por ser mio, merezca por llegar a los pies de V. Excelencia, apoyo, y suaue acogida.

El año de 1646. se siruiò V. Excelencia de mandar imprimir el Ritual Romano, y que se obseruasse en toda su Diocesi, aunque su data errada, y en el Rito de los entierros, *fol.* 192. dize assi: *A sepultura in Ecclesiam, vel in Sacristiam reuertentes dicant sine cantu Antiphonam si iniquitates, cum Psalmo de profundis, &c. Et requiē aternā eis, &c.* Este rito se guarda en toda España, aunque el difunto sea de la mayor calidad. Y es obseruancia muy de Catolicos, y obedientes a la Sede Apostolica. Y estraño mucho, que siendolo tanto los Parroquianos de San Pablo, repugnen obediencia tan de Catolicos, con tanta razon impuesta, para cuya suaue obseruancia, basta ser de la Sede Apostolica, y mas del zelo de vn tan gran Prelado como V. Excelencia: y

acre-

acrecientasse a ella el no auer alguno de los Sagrados Canones, que tratã de ritu sepeliendi, que no lo dispongan assi, pues ninguno se hallarà que diga buelua el Clero a las casas despues de auer enterrado el difunto: en lo qual se vee, que juzgando los Sagrados Canones, ser piedad Christiana, para enterrar el cadauer de vn Christiano, cuya alma piadosamente se cree està en el Cielo, se vaya a su casa por el, con habito Religioso, y de Coro en procession cantando Psalmos, lleuando Cruz leuantada, y ciriales encendidos para traerle a la Iglesia cõ essa solemnidad, haziẽdole sufragios, y darle Eclesiastica sepultura, toda essa piedad, q̃ puede importarle mucho al alma del difunto, es muy justa; pero querer los Parroquianos que se aya de hazer el mismo acompañamiento con habito de Coro, y sin lleuar Cruz, boluiendo a su casa al que haze duelo, mas parece a los que el mundo vsa, que a la decencia que pide la piedad Christiana: y querer perpetuar vsos que parecen abusos ofensiuos a oidos Catolicos, y que deuen serlo a los de V. Excelencia, que los tiene siempre tan atentos al aumento, y culto Diuino, y a escusar costumbres contrarias a los ritos, y ceremonias Eclesiasticas, como parece lo seria las que pretende el memorial, por lo qual seria justo V. Excelencia se siruiesse declarar, que se obserue la forma dicha del Ritual Romano en Zaragoça, como se obserua en todas las Iglesias desta Diocesi, y Reyno, que para hazerlo assi, basta ser disposicion del Ritual, y Santa Sede Apostolica, porque no puede ser licito apartarse de ella.

Añado no ser de poca consideracion el reparo, que se haze sobre la disposicion de la Tarifa, quando lo sobredicho se hallare, que parezca ser algo dificil, en tal caso, ya dize la Tarifa se dê de limosna a cada personado vn real de cada acto: porque el de enterrar tiene fin, con auer puesto en la sepultura el cadauer, y con ello ha ad-

qui-

quirido la limosna del real en este acto, boluer a dar las gracias a las casas, ya es otro distinto, y por el han de dar otro real de limosna a cada personado: y siendo distintos actos, como lo son, seria contra la Tarifa, y forma de ella, no dar mas que vn real de limosna, y para conformidad de ella, auiendo de dar vn real de limosna por cada acto, es a saber de entierro, nouena, y cabo de año, que son tres actos, y sacando la quenta al tenor de la Tarifa, sale cada entierro en la Parroquia a dos reales, es a saber de entierro, y gracias, boluiendo los Prebēdados a las casas, y aplicada esta proporcion en los actos de nouena, y cabos de años, y sus bueltas a las gracias a las casas son quatro reales mas por otros quatro actos. Y assi segun el tenor de dicha Tarifa, en entierros que se hazen en Iglesias que de ellas no ay regresso a las Parroquias, se obserue en duplicada limosna por cada acto, que se haze en la Parroquia, que por lo menos, si lo primero, que es tan justo, no se hiziere, se deue hazer lo segundo.

Vltimamente, es bien que V. Excelencia sepa, que todas las Missas conuentuales de dicha Iglesia, estan fundadas de los bienes proprios de dicho Capitulo, aunque se celebran por el Pueblo, sin dar los Parroquianos para ellas vn marauedi. Que esto, Señor, clama veneraciones, y estimaciones a sus Parroquianos, lo q̄ deuieran Christianamente aduertir. Assi lo siento, saluando la censura de la Santa Iglesia Catolica, y de V. Excelencia, como mi Prelado. Dada en Zaragoça a 10. de Abril de 1656.

El mas humilde Capellan de V. Excelencia.

El Licenciado Tomas Alegre, Coadjutor, y Cura pertetuo de San Pablo.